

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 062/2021**  
**LIBRE GESTIÓN S/207/2021**  
**ORDEN DE COMPRA N° OC/206/2021**  
**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA DE ALTO TRÁFICO PARA EL**  
**TEATRO PRESIDENTE”**

En el **MINISTERIO DE CULTURA**, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. ✓

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 05 de noviembre de 2021 se suscribió la Orden de Compra N° OC/206/2021 con la Sociedad **RODESCO, S.A. DE C.V.**, por un monto de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,575.70)**, para que brinde el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA DE ALTO TRÁFICO PARA EL TEATRO PRESIDENTE**” solicitados por el Teatro Presidente; ✓
- II. Que por medio de la Orden de Compra antes mencionada se nombró como Administradora de la Orden de Compra N° OC/206/2021 a **Judith Corina Pérez Salazar**, Administradora del Teatro Presidente; ✓
- III. Que con fecha 12 de noviembre de 2021 la Sociedad **RODESCO, S.A. DE C.V.**, presentó a la Administradora de la Orden de Compra relacionada en el Romano anterior un escrito por medio del cual solicitan una prórroga del Tiempo de Entrega argumentando que: *“el motivo por el cual solicitamos nos extiendan el plazo es debido a las saturaciones de temporada alta de fin de año, por lo que se duplican y sobrecargan puertos y tiempos de embarque, todo esto se suma a las saturaciones debido a la crisis actual por el COVID 19. Dicha situación es de fuerza mayor, la cual se nos hace difícil de controlar debido a que son factores externos, y consideramos que no son imputables a nuestra empresa”*; ✓
- IV. Que mediante Memorándum A 102.1.3.4 Ref. ADTP 036/2021, de fecha 13 de noviembre de 2021, remitido a la UACI por parte del Lic. Salvador Vásquez, Director Nacional de Artes por medio de Memorándum A102-369/2021 el cual fue recibido el 23 de noviembre de 2021, la Srita. Judith Pérez, en su calidad de Administradora de la Orden de Compra, **solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las acciones pertinentes para Modificar el Tiempo de Entrega adicionando 30 días calendario a los 21 días calendario establecidos, es decir, que el Tiempo de Entrega del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA DE ALTO TRÁFICO PARA EL TEATRO PRESIDENTE” amparado en la Orden de Compra N° OC/206/2021 sea de “51 días calendario los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada”**; también manifiesta que de acuerdo a sus responsabilidades como Administradora de la Orden de Compra, ha analizado dicha solicitud, y ha verificado que ha sido efectuada dentro del tiempo pues no ha vencido el tiempo de entrega estipulado en el documento de contratación, cuya finalización sería el 30 de noviembre del presente año; por otra parte, ha indagado acerca de las circunstancias que según el Suministrante no le permiten entregar en tiempo, y se ha constatado que tal situación es verídica pues estamos en temporada alta y además debido a la pandemia por COVID-19 los tiempos para trámites de importación se han visto incrementados, circunstancia que no es imputable a la empresa Suministrante; además, manifiesta que la solicitud es procedente de acuerdo a lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP, y lo estipulado en el apartado Modificación Unilateral de la Orden de Compra antes relacionada; ✓

- V. Que la Orden de Compra N° OC/206/2021 contiene el apartado MODIFICACIÓN UNILATERAL que literalmente dice: *“Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden”*, por otra parte, el Art. 83-A de la LACAP establece que *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas..., se entenderá por causas imprevistas aquel hecho ó acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito ó fuerza mayor”*.

**POR TANTO:**

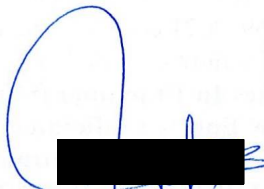
En mi carácter de designado por la Titular del Ministerio de Cultura, con base a las facultades que otorga el Acuerdo N° 037/2019, emitido por el Ministerio de Cultura, en fecha 21 de junio de 2019, y tomando en cuenta los considerandos anteriores,

**RESUELVO:**

1. **Modifíquese la Orden de Compra N° OC/206/2021** suscrita con la Sociedad RODESCO, S.A. DE C.V., referente al “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA DE ALTO TRÁFICO PARA EL TEATRO PRESIDENTE”, en el sentido de **Modificar el Tiempo de Entrega adicionando 30 días calendario a los 21 días calendario establecidos**, es decir, que el Tiempo de Entrega será de **“51 días calendario los cuales iniciarán el día hábil posterior a la fecha que El Suministrante reciba copia de la Orden de Compra autorizada”**;
2. Dejar el resto de la referida Orden de Compra sin ninguna otra modificación.

La presente Resolución consta de una hoja útil.

**NOTIFÍQUESE.**



**LIC. JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARÍAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

